



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/824/Add.1
9 de septiembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 123 del programa

Informe de la Quinta Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Jorge OSELLA (Argentina)

I. INTRODUCCION

1. Las recomendaciones anteriores formuladas por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 123 del programa figuran en el informe de la Comisión, contenido en el documento A/47/824.
2. En sus sesiones 68ª, 69ª, 72ª y 75ª, celebradas los días 18, 23 y 27 de agosto y 7 de septiembre de 1993, la Quinta Comisión examinó el informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (A/47/733/Add.1) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/47/982).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/47/L.41

3. En la 75ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 1993, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.41.
4. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/47/L.41 sin votación (véase el párrafo 6).
5. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/47/SR.68, 69, 72 y 75).

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas
en Camboya

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 717 (1991), de 16 de octubre de 1991, 718 (1991), de 31 de octubre de 1991, 728 (1992), de 8 de enero de 1992, 745 (1992), de 28 de febrero de 1992, 766 (1992), de 21 de julio de 1992, 783 (1992), de 13 de octubre de 1992, 792 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 810 (1993), de 8 de marzo de 1993, 826 (1993), de 20 de mayo de 1993, 835 (1993), de 2 de junio de 1993, y 840 (1993), de 15 de junio de 1993,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y de la Autoridad Provisional son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su anterior decisión acerca del hecho de que para sufragar los gastos ocasionados por la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional se necesita un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esta índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de esas operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional,

¹ A/47/733/Add.1.

² A/47/982.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Autoridad Provisional los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su preocupación por la situación financiera de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, resultante del atraso en el pago de las cuotas de los Estados Miembros, y en especial de los Estados Miembros que están en mora,

Expresando su profunda preocupación por los efectos desfavorables que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan tropas, lo cual impone una carga adicional a esos países,

Tomando nota de que la suma mencionada en la sección IV del informe del Secretario General ha sido revisada y es ahora de 13 millones de dólares de los EE.UU.,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
2. Insta a todos los Estados Miembros a que paguen íntegramente y cuanto antes las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya;
3. Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades para reembolsar con prontitud a los países que aportan tropas;
4. Decide, en esta etapa, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva, consignar la suma de 85 millones de dólares de los EE.UU. en cifras netas para satisfacer las necesidades adicionales de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993 y para la continuación del funcionamiento de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1º de agosto de 1993 y el final de su mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad, de 27 de agosto de 1993, además de la suma total de 1.397.191.600 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (1.376.845.400 dólares en cifras netas) ya consignada para la Misión de Avanzada y la Autoridad Provisional, incluida la suma de 236 millones de dólares de los EE.UU. autorizada y prorrateada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 47/209 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de julio de 1993;
5. Decide también, como arreglo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 85 millones de dólares en cifras netas para el período comprendido entre el 1º de mayo de 1993 y el final del mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, tal como fue modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1992, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la

/...

resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

6. Decide además establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa para la Autoridad Provisional de conformidad con las tasas de prorrateo que la Asamblea General apruebe para esos Estados Miembros a más tardar en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Invita a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 supra a que hagan pagos adelantados con cargo a las cuotas que se determinarán a su respecto;

8. Invita también a que se hagan contribuciones voluntarias a la Autoridad Provisional, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

9. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe de ejecución detallado y actualizado sobre el presupuesto de la Autoridad Provisional para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1991 y el final de su mandato, de conformidad con la resolución 860 (1993) del Consejo de Seguridad;

10. Decide que la disposición de los bienes de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya se haga con arreglo al principio de que, siempre que sea posible y eficaz en función de los costos, el equipo de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya se transfiera a otras misiones, y al respecto hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el destino del equipo³ y pide al Secretario General que realice la disposición sobre esa base;

11. Pide al Secretario General que presente un informe a principios del cuadragésimo octavo período de sesiones en que se dé una explicación detallada sobre la donación de ciertos bienes al Gobierno de Camboya, así como propuestas para la donación de cualesquiera otros bienes restantes que no se puedan transferir a otras misiones;

12. Decide, con respecto a la sección IV del informe del Secretario General¹, que el Secretario General de las Naciones Unidas podrá utilizar, con carácter extraordinario y provisional, una suma de las reservas existentes equivalente a las promesas de contribuciones recibidas y que el reembolso de las reservas que se utilicen para tal fin será el primer cargo contra las sumas percibidas en concepto de contribuciones voluntarias, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, un informe sobre la situación

³ Véase A/47/990.

financiera con respecto a la administración conjunta interina mencionada en la sección IV de su informe, y que incluya propuestas a ese respecto;

13. Invita a los Estados Miembros y a otros Estados en condiciones de hacerlo a responder positivamente al llamamiento del Secretario General para que hagan contribuciones voluntarias para la asistencia financiera a la administración conjunta interina de Camboya;

14. Pide al Secretario General que presente estimaciones revisadas de los gastos relacionados con la liquidación de la Autoridad Provisional, que se prevé comenzar el 1º de septiembre de 1993;

15. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos de hasta 100 millones de dólares de los EE.UU. para sufragar los gastos relacionados con la liquidación inicial de la Autoridad Provisional durante el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 1993, con sujeción a la obtención del consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, suma que será prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

16. Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre las medidas adoptadas con respecto al párrafo 15 de la presente resolución;

17. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que se administre la Autoridad Provisional con el máximo de eficiencia y economía;

18. Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya".
